

Radicación :17001-40-03-007-2020-00591-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte de enero de dos mil veintiuno.

La anterior nota devolutiva procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena Bolívar, en la cual manifiesta que se inadmite y no registra el embargo comunicado en el oficio 2212 del 14 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que sobre el bien inmueble objeto de embargo distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 060-329082 de propiedad de la demandada se encuentra vigente patrimonio de familia, se agrega al expediente para los fines legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso, se decreta el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 060-329082, teniendo en cuenta el informe de la entidad encargada del registro.

NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 006 Del 21 DE ENERO DE 2021 MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
